



Resolución de autorización de la transferencia al Consorcio Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2020

Antecedentes

El Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros (en adelante, CIIRC) es un consorcio público creado en 1993 y formado por la Generalitat de Cataluña, a través del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Departamento de Empresa y Conocimientos; La Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) y la Federación Internacional de Institutos de Estudios Avanzados (IFIAS), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/ONU).

El Centro tiene como objetivo, entre otros; Promover la investigación y el desarrollo en el campo de la gestión de los recursos costeros y otras cuestiones marítimas. Apoyar el desarrollo tecnológico en el ámbito marítimo. Prestar servicios de consultoría y soporte técnico en el ámbito marítimo a instituciones y empresas. Difundir información científica y técnica en los ámbitos de la gestión de los recursos costeros y otras cuestiones marítimas.

En los estatutos del CIIRC se establece que, para llevar a cabo sus objetivos, el Centro dispone, entre otros, de los recursos de las aportaciones a cargo de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Visto la documentación presentada por el CIIRC, solicitando una transferencia de 1.000,00 euros.

Dado que la ley 4/2020, de 29 de abril, sobre los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, contempla una aportación al CIIRC de 1.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG05 D/448000200/6120/0000.

Dadas las disposiciones de los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

De conformidad con las instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el informe propuesto por el Director General de Pesca y Asuntos Marítimos, de 22 de julio de 2020.

Fundamentos del Derecho

Decreto 244/1993, de 14 de diciembre, sobre la integración de la Generalitat de Cataluña en el Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros.

Ley 4/2020, de 29 abril, de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña per al 2020.



Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de les administraciones públicas de Cataluña.

Resolución AAM/878/2011, de 31 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en diversos órganos del Departamento.

Visto las consideraciones expuestas,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar una transferencia al Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2020 por importe de **1.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria AG05 D/448.0002/612 de acuerdo a la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2020.

Artículo 2.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución.

Artículo 3.- Durante el primer trimestre del ejercicio 2021, el Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros (CIIRC) tendrá que presentar a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre les actividades realizadas durante el año 2020, firmada por responsable de la entidad.
- Cuentas anuales del ejercicio 2020, firmadas por el responsable económico de la entidad.
- Liquidación provisional del presupuesto del ejercicio 2020, firmada por el responsable económico de la entidad.

Durante el ejercicio 2021, la entidad presentará a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos una copia de la liquidación definitiva del presupuesto, así como de las cuentas anuales auditadas.

Artículo 4.- El Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros (CIIRC) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Centro Internacional de Investigación de Recursos Costeros (CIIRC).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que exime la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Ramaderia, Pesca i Alimentació
Direcció de Serveis

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización per a la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas con periodicidad mensual.

Joan Rabasseda i Ferrer
Director de Serveis

Per delegación,
(Resolución de 31.03.2011
DOGC núm. 5858 de 13.04.2011)